

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre  
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

HUNGRÍA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Hungría la siguiente notificación, de fecha 8 de octubre de 1996.

Descripción sucinta del régimen

1. El régimen de licencias de importación de Hungría está reglamentado por los siguientes decretos:
  - a) el Decreto Gubernamental N° 176/1995 (XII.27) relativo a la modificación del Decreto Gubernamental N° 112/1990 (XII.23) sobre las exportaciones e importaciones de bienes, servicios y derechos que representan un valor material;
  - b) los Decretos N°s 75/1995 (XII.27) y 29/1996 (VI.7) del Ministro de Industria y Comercio sobre la publicación de los contingentes globales de importación de bienes de consumo para los dos semestres de 1996;
  - c) el Decreto Gubernamental N° 112/1990 (XII.23) sobre las exportaciones e importaciones de bienes, servicios y derechos que representan un valor material; y
  - d) el Decreto N° 6/1990 (XII.29) del Ministro de Relaciones Económicas Internacionales sobre la aplicación del Decreto Gubernamental N° 112/1990 (XII.23) sobre las exportaciones e importaciones de bienes, servicios y derechos que representan un valor material.

El anexo N° 1/b del Decreto (párrafo a)) contiene la lista de los productos sujetos a licencias de importación en 1996, designados por los números del arancel de aduana; su anexo N° 1/c contiene las otras mercancías y las transacciones comerciales sujetas a licencias de importación, no designadas por los números del arancel de aduana en el anexo N° 1/b, su anexo N° 2 especifica las operaciones comerciales con el extranjero que pueden realizarse con la licencia especial otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio.

Sobre la base del artículo 29 de la Ley III de 1974 sobre comercio exterior, el Decreto Gubernamental (párrafo c)) establece que no se requiere ninguna licencia del Ministerio de Industria

y Comercio (para las exportaciones y) las importaciones de mercancías, excepto aquellas incluidas en el Decreto. (Más de un 90 por ciento de las importaciones de Hungría no están sujetas a restricciones cuantitativas ni a licencias de importación.)

En virtud del Decreto Gubernamental (párrafo c)), excepcionalmente puede exigirse una licencia de importación por motivos de seguridad nacional, obligaciones internacionales, discriminación contra Hungría o regulación del comercio con países que no tienen economía de mercado. El Decreto Gubernamental autoriza al Ministerio competente a fijar un contingente durante seis meses para la importación de mercancías para el consumo directo (contingente global para bienes de consumo). Pueden determinarse valores máximos para diversos productos dentro del contingente. El Ministerio puede fijar la cantidad de los diversos valores máximos que puede utilizar una empresa determinada.

En la distribución del contingente, el Decreto del Ministro de Industria y Comercio (párrafo b)) establece una diferencia entre los importadores tradicionales y los nuevos solicitantes. (Un importador tradicional es aquel al que se ha asignado ya un contingente en 1995 y que ha efectuado efectivamente las importaciones correspondientes a su asignación; un nuevo solicitante es aquel al que no se ha asignado una parte del contingente en 1995.) En 1996 los importadores tradicionales pueden obtener automáticamente licencias para importar mercancías por un valor similar al de las importaciones realizadas en 1995 (expresado en dólares de los Estados Unidos). El anexo 3 del Decreto establece el valor máximo que un nuevo solicitante puede pedir. En el caso de que el valor total o la cantidad de solicitudes presentadas conjuntamente por los importadores tradicionales y los nuevos solicitantes exceda de una cantidad máxima determinada, la parte asignada a los nuevos solicitantes en el contingente se distribuirá entre éstos de manera proporcional. Para los países que tienen acuerdos de libre comercio con Hungría, el Decreto -de conformidad con los acuerdos pertinentes- prevé partes especiales del contingente dentro de cada valor máximo.

#### Finalidad y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2-5. El sistema de licencias de importación de Hungría no es un sistema automático.

El contingente global para los bienes de consumo está destinado a limitar el valor o la cantidad de las importaciones.

La concesión de licencias especiales exigidas para realizar determinadas operaciones comerciales con el extranjero es automática, siempre que se satisfagan las condiciones estipuladas por la ley.

El valor total para 1996 del contingente global para los bienes de consumo establecido por los Decretos (párrafo 1b)) es de 563 millones de dólares EE.UU., más 154.660 automóviles y 200 caravanas.

El contingente incluye las categorías de productos siguientes:

- detergentes domésticos
- calzado de cuero y sucedáneos de cueros
- ropa exterior
- prendas de vestir de segunda mano
- demás prendas de vestir y artículos de vestir confeccionados
- artículos de mercería
- géneros textiles en pieza
- otros productos industriales
- artículos de joyería, objetos de metales preciosos
- automóviles nuevos

- caravanas
- automóviles usados
- pescado
- pescado en conserva.

Los artículos textiles y las prendas de vestir sujetos al contingente global para bienes de consumo se notificaron al Órgano de Supervisión de los Textiles en virtud del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (notificación G/TMB/N/73 de 28 de abril de 1995).

Las operaciones comerciales con el extranjero para cuya realización se precisa una licencia especial, a saber, con respecto a las capacidades de los comerciantes para cumplir las condiciones técnicas y de otra índole determinadas por la ley, abarcan las siguientes categorías de producto:

- fuentes de energía, combustibles y demás derivados del petróleo crudo;
- metales preciosos, artículos a base de metales preciosos, desechos que contengan metales preciosos;
- materiales particularmente peligrosos basándose en consideraciones ambientales y sanitarias;
- productos farmacéuticos;
- productos de las industrias mecánicas y eléctricas para uso militar, piezas de repuesto y accesorios (incluidos en la Lista de productos de las industrias mecánicas y eléctricas para uso militar), así como los servicios de ingeniería militar;
- armas de fuego portátiles, pistolas de gas y de fogeo, pistolas y rifles de aire comprimido, municiones, piezas de repuesto y accesorios para uso civil exclusivamente así como requisitos de autodefensa, diferentes dispositivos de disparo (lanzamiento) y dispositivos que pongan en peligro la seguridad pública.

El sistema de licencias de importación húngaro es conforme a los derechos y obligaciones de Hungría en virtud de la OMC.

#### Procedimientos

6. I-II. Toda la información relativa al contingente global para los bienes de consumo se publica en la Gaceta Oficial de la República de Hungría y en la Gaceta Oficial del Ministerio de Industria y Comercio.

Las licencias son válidas hasta finales del año civil.

Para más información véase nuestra respuesta al punto 1.

- III. No se asignan licencias en parte o exclusivamente a los productores nacionales de bienes similares. No se suman al contingente de un período ulterior las cantidades atribuidas no utilizadas.
- IV. A partir de la fecha en que se anuncia el contingente hay un período de "gracia" de 30 días. Una vez ha transcurrido ese período de "gracia" los nuevos importadores disponen de una semana para presentar sus solicitudes de licencia; los importadores tradicionales pueden solicitar las licencias sin límite de tiempo.
- V. Las licencias se conceden o deniegan en un plazo de 15 días.

- VI. El tiempo que queda como mínimo entre la fecha de expedición de las licencias y la fecha de apertura del período de importación, de conformidad con la disposición del Decreto Gubernamental 112/1990 (XII.23), es de 30 días.
- VII. El Ministerio de Industria y Comercio es el único órgano administrativo encargado de examinar las solicitudes de licencia.
- VIII. Véase nuestra respuesta al punto 1.
- IX-X. No se aplica.
- XI. No existen productos para los que sólo se extiendan licencias a condición de que sean exportados y no sean objeto de venta en el mercado interior.
7. a) La solicitud de licencia debe presentarse con anterioridad a la importación, a fin de que la licencia de importación esté a disposición del solicitante al efectuar el despacho de aduana.
- b) No.
- c) No existen limitaciones en cuanto al período del año en que puede presentarse la solicitud de licencia o efectuarse la importación, excepto para los productos sujetos al contingente global para bienes de consumo, para los cuales la solicitud de licencia debe efectuarse a más tardar el 28 de noviembre.
- d) Véase nuestra respuesta al punto 6.VII.
8. Puede rechazarse una solicitud de licencia en los siguientes circunstancias:
- por razones de seguridad nacional; si así lo exigen los tratados internacionales; si las circunstancias ponen gravemente en peligro los suministros básicos para la población, como una réplica contra países que discriminen contra Hungría;
  - si se presentan datos falsos en la solicitud;
  - por falta de la aprobación eventualmente exigida (por ejemplo *nihil obstat* que otorgan las autoridades para la protección de los consumidores);
  - si el solicitante contraviene las disposiciones legales.

En caso de denegación de una licencia los solicitantes tienen derecho a interponer recurso.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. a) Sí.
- b) No. Véase nuestra respuesta al punto 1 (licencia especial para realizar operaciones comerciales con el extranjero).

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10-11. Se adjunta un formulario de muestra de solicitud en el anexo 1 al Decreto 6/1990 del Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales. De conformidad con la disposición que figura en el párrafo 3.2 del Decreto 112/1990 del Gobierno todas las demás licencias específicas, si así se requiere,

deben ponerse a disposición de las autoridades competentes. En virtud del anexo 2 del Decreto, las licencias y las declaraciones exigidas por disposiciones obligatorias deben adjuntarse a la solicitud.

12. El derecho de licencia de importación se suprimió el 1º de enero de 1995.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. El período máximo de validez de una licencia es de 12 meses. El Ministerio puede determinar diferentes períodos de validez. La validez no puede prorrogarse; una vez haya expirado debe presentarse una nueva solicitud de licencia.

15. No.

16. No.

17. a) No.

b) No.

Otros requisitos en materia de procedimientos

18. No.

19. Se dispone automáticamente de divisas para las mercancías que han de importarse.